



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

## **Resolución Presidencial N° 041-2021-UNJ** **Jaén, 19 de abril del 2021**

**VISTO:** La Resolución Presidencial N° 033-2021-UNJ de fecha 31 de marzo del 2021, Carta N° 086-2021-UNJ/UEI/JCMR de fecha 31 de marzo del 2021, Carta N° 030-2021-UNAJAEN de fecha 6 de abril del 2021, Oficio N° 271-2021-UNJ/UEI/JCMR de fecha 16 de abril del 2021, Oficio N° 521-2021-UNJ/DGA de fecha 16 de abril del 2021, Oficio N° 253-2021-UNJ/P de fecha 19 de abril del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, se prorrogó, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, se celebró el acto jurídico de contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa-SNIP N° 249557", entre la Universidad Nacional de Jaén – La Entidad, con RUC N° 20487463737 y de la otra parte la Empresa CONSTRUKSELVA S.R.L, con RUC N° 20451238630 – El Contratista, siendo que el monto total del presente contrato asciende a S/. 59, 228. 000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), comprendiendo el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 033-2021-UNJ de fecha 31 de marzo del 2021, se la Reducción de Partida de Suministro e Instalación de UPS de 3KVA, en la obra: "Mejoramiento de Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca - I Etapa - SNIP N° 249557";

Que, con Carta N° 086-2021-UNJ/UEI/JCMR de fecha 31 de marzo del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de la UNJ, notifica la Resolución Presidencial N° 033-2021-UNJ respecto a la aprobación de la Reducción de Partida de Suministro e Instalación de UPS de 3KVA;

Que, con Carta N° 030-2021-UNAJAEN de fecha 6 de abril del 2021, la empresa ARGEURA Contratistas Generales S.R.L., solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, subsanar la presente



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución Presidencial N° 041-2021-UNJ Jaén, 19 de abril del 2021

resolución de Reducción de la Partida de Suministro e instalaciones de UPS de 3KVA a Sub Presupuesto de Sistema de Corriente Estabilizada, que corresponde al monto de reducción indicada en la Resolución Presidencial N° 033-2021-UNJ;

Que, mediante Oficio N° 271-2021-UNJ/JEI/JCMR de fecha 16 de abril del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita el Director General de Administración, solicita se realice los cambios a la Resolución N°033-2021-UNJ, en lo que corresponde a la nomenclatura "APROBAR la Reducción de Partida de Suministro e Instalación de UPS de 3KVA" por "APROBAR la Reducción del Sub Presupuesto del SISTEMA DE CORRIENTE ESTABILIZADA";

Que, con Oficio N° 521-2021-UNJ/DGA de fecha 16 de abril del 2021, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, modificar el artículo primero de la Resolución Presidencial N°33-2021-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2021, con respecto a la reducción de partida de suministro e instalación de UPS de 3KAV, solicitada por la empresa ARGEURA, sugiriendo que en el Artículo Primero se describa lo siguiente:

*"ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Reducción del Sub Presupuesto del SISTEMA DE CORRIENTE ESTABILIZADA, de la Obra: "Mejoramiento de Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca -I Etapa -SNIP N° 249557", por el monto correspondiente de S/. 5,932.07 (Cinco Mil Novecientos Treinta y dos con 07/100 soles), los cuales serán considerados en la segunda etapa con todas las actualizaciones tecnológicas, de conformidad a lo prescrito en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución."*

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución Presidencial N° 033-2021-UNJ, en los siguientes términos:

**"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Reducción del Sub Presupuesto del Sistema Corriente Estabilizada, de la Obra: "Mejoramiento de Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca -I Etapa -SNIP N° 249557", por el monto correspondiente de S/. 5,932.07 (Cinco Mil Novecientos Treinta y dos con 07/100 soles), los cuales serán considerados en la segunda etapa con todas las actualizaciones tecnológicas, de conformidad a lo prescrito en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*D. Gamarra*  
**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente